

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-11190 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de establecimiento y fijación de Precios Públicos para las Escuelas Deportivas Municipales.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2015, por delegación conferida por el Pleno (acuerdo de 7 de septiembre de 2015) y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuestos, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Aprobar el establecimiento de los precios públicos por el servicio de las Escuelas Deportivas Municipales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, conforme a los siguientes términos:

1.- Objeto.

Es objeto del precio público que se establece la prestación de los servicios de las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Reocín, en sus distintas modalidades o especialidades, durante el periodo correspondiente a cada curso (8 meses, de octubre a mayo, ambos inclusive, salvo en Bolos, que comprende 4 meses en época de verano, y Ciclismo, que comprende 7 meses).

2.- Obligación de pago.

Están obligados al pago del presente precio público quienes se beneficien de los servicios prestados por las Escuelas Deportivas Municipales.

A estos efectos, se entiende que son beneficiarios del servicio los padres o, en su caso, el tutor o representante legal de los niños a los que se les prestan los servicios mencionados.

La obligación del pago nace desde que se preste el servicio.

El obligado al pago deberá formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para el precio público y facilitar la práctica de comprobaciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

3.- Pago del precio público.

La cuota o importe del precio público se pagará a partir del mes en que se preste el servicio y se genere el beneficio del mismo para el interesado, mensualmente, por mensualidades anticipadas en los primeros seis días de cada mes.

Cuando la incorporación del alumno se produzca una vez iniciado el servicio y con posterioridad al primer día del mes, la cuantía aplicable a la cuota mensual será ingresada por su total importe si tal incorporación y obtención del servicio se genera antes del día 16, y por importe del 50% si tal incorporación y prestación se genera a partir del día 16 del mes.

El pago de la cuota mensual se ingresará en la cuenta bancaria que determine el Ayuntamiento, en los seis primeros días del mes a que corresponda. Si el último día fuera inhábil, quedará prorrogado al primer día hábil siguiente.

JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 189

Las cuotas mensuales podrán ser objeto de domiciliación bancaria, a cuyos efectos el Ayuntamiento expedirá el correspondiente recibo, que será cargado en la cuenta indicada por los interesados en los seis primeros días del mes.

También se podrá abonar de una sola vez, con carácter anticipado, si así lo solicita el beneficiario obligado, el importe total de las cuantías correspondientes al curso completo o a la parte que reste desde la fecha de la solicitud.

Cuando se produzcan faltas de asistencia o ausencias por voluntad o por causa debida al beneficiario, las mismas no generarán el descuento o deducción de la cuota mensual.

Los alumnos que causen baja definitiva o temporal, no tendrán derecho a ninguna devolución de las cantidades aportadas hasta ese momento, salvo que hayan abonado el importe total del curso, en cuyo caso tendrán derecho a que se practique la devolución de las cuotas correspondientes a los meses naturales completos que resten desde esa fecha hasta la finalización del curso. La devolución, en su caso, se practicará a partir de la comunicación de la baja al Ayuntamiento.

4.- Falta de pago de cuotas mensuales.

En los supuestos de impago de las cuotas mensuales, se procederá por el Ayuntamiento a la exigencia de las mismas por el procedimiento de apremio, de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Ello, con independencia de la procedencia a declarar la baja en el servicio, por dicho impago, para los meses siguientes.

No obstante, si iniciado el procedimiento de apremio se ingresaran las cantidades correspondientes, se podrá mantener la prestación del servicio a partir de dicho ingreso.

5.- Cuotas o tarifas aplicables.

Los importes del precio público que se establece mediante el presente acuerdo, serán los siguientes:

ESPECIALIDAD DE LA ESCUELA DEPORTIVA	DURACIÓN DEL CURSO	IMPORTE € MES
Atletismo	8 meses	15,00
Badminton	8 meses	20,00
Baloncesto	8 meses	15,00
Balonmano	8 meses	15,00
Bolos	4 meses	15,00
Ciclismo	7 meses	10,00
Futbol	8 meses	20,00
Futbol Sala	8 meses	20,00
Gimnasia	8 meses	20,00
Judo	8 meses	15,00

CVE-2015-11190

Karate	8 meses	15,00
Padel	8 meses	38,00
Patinaje	8 meses	20,00
Surf	8 meses	40,00
Tenis	8 meses	30,00
Tenis de Mesa	8 meses	15,00
Voleibol	8 meses	15,00

6.- Supuestos excluidos:

No se incluye en los precios públicos objeto del presente acuerdo el importe de la inscripción federativa y seguro correspondiente, así como los gastos que de ello deriven, por cuanto que es de cuenta de cada beneficiario la realización de dichos trámites y actuaciones, que no son objeto de servicio municipal.

Tampoco se aplicarán los precios públicos anteriormente establecidos cuando la actividad propia de una modalidad de Escuela Deportiva se lleve a cabo mediante actividad extraescolar, en cuyo caso se mantendrán las condiciones que tradicionalmente se han venido determinando para estos supuestos.

7.- Restante normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo de establecimiento, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria y restante normativa de aplicación, en especial, en lo que le resulte, la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

8.- Publicación y entrada en vigor.

El presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de establecimiento de precios públicos, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor a partir del día siguiente al de dicha publicación.

9.- Carácter del acuerdo y recursos contra el mismo.

El acuerdo de establecimiento de los precios públicos agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra el mismo se podrán interponer por los interesados los siguientes recursos, previstos en el artículo 14 del RDL 2/2004:

1.- De reposición, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 c) de la Ley 30/92, se entenderá, a los efectos del recurso, como órgano competente el Pleno de la Corporación, al haberse dictado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por delegación del mismo.

2.- Contra la resolución que resuelva el recurso de reposición o la desestimación del mismo por silencio administrativo únicamente podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander,

JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 189

en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si en el recurso de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2 de la Ley 30/92).

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Reocín, 18 de septiembre de 2015.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

[2015/11190](#)